

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

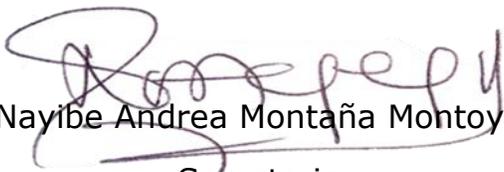
RAD: 110013110027-2021-00189-00

Fecha de Fijación del Traslado: 25 de agosto 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (correo electrónico 07.07.2021), se ordena surtir el traslado respectivo (art. 443 – 1º CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Inicia: 26 de agosto de 2021

Termina: 08 de septiembre de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO <ryr.derecho@gmail.com>

Mié 7/07/2021 1:25 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mancipeleidydi@gmail.com <mancipeleidydi@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA 202100189.pdf; Junio 2016.pdf; Abril 2016.pdf; Vestuario mes de Marzo 2016.pdf; Mayo 2016.pdf;

Señor

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO N° 202100189

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

PARTES: MARIA ISABEL CARDOZO CORDOBA VS ELBER LEONARDO CANO BORDA.

PEDRO ALEXANDER RINCÓN BELLO, mayor de edad, vecino y residente en Cajicá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.276.768, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 301.809 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** bajo poder conferido por allegado mediante solicitud de notificación de auto que libra mandamiento, actuando en nombre y representación del señor **ELBER LEONARDO CANO BORDA**, hombre colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.757.932 de Bogotá, domiciliado y residente en Chía, de estado casado con sociedad conyugal vigente, ante usted respetuosamente y en uso del poder conferido, me permito contestar la demanda impetrada ante su despacho dentro del proceso del radicado en referencia.

Del mismo modo me permito realizar envío de pruebas documentales de manera externa toda vez que al escanear el documento no se hace visible en su totalidad.

se remite contestación al correo electrónico de la poderdante de la apoderada. al correo mancipeleidydi@gmail.com

➤ El suscrito recibe notificaciones en su despacho o en mi oficina de Cajicá ubicada en la calle 11 A sur N° 5b - 08 cajicá tel. 866 0864, cel. 318 338 3867.

Notificación electrónica

E-mail: ryr.derecho@gmail.com correo inscrito en el registro nacional de abogados. Artículo 5 Decreto 806 del 2020.

Agradezco su colaboración con la confirmación de recibido.

Cordialmente

--

PEDRO ALEXANDER RINCÓN
ABOGADO



Libre de virus. www.avast.com

**Señor
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA BOGOTA
E.S.D.**

**REFERENCIA: RADICADO N° 202100189
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

**PARTES: MARIA ISABEL CARDOZO CORDOBA VS ELBER LEONARDO
CANO BORDA.**

PEDRO ALEXANDER RINCÓN BELLO, mayor de edad, vecino y residente en Cajicá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.276.768, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 301.809 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** bajo poder conferido por allegado mediante solicitud de notificación de auto que libra mandamiento, actuando en nombre y representación del señor **ELBER LEONARDO CANO BORDA**, hombre colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.757.932 de Bogotá, domiciliado y residente en Chía, de estado casado con sociedad conyugal vigente, ante usted respetuosamente y en uso del poder conferido, me permito contestar la demanda impetrada ante su despacho dentro del proceso del radicado en referencia de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: NO ES CIERTO, entre mi poderdante y la demandada no existe titulo o Acta de Conciliación de Custodia, Alimentos y Regulación de Visitas que se identifique bajo No. 029870 RUG. (1121201963) la cual se pueda ejecutar.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: ES CIERTO,

SEPTIMO: NO ES CIERTO, Si bien si se estableció un acuerdo conforme a la educación de la menor y al porcentaje de cada uno de los padres, El referido acuerdo enunciado por la demandante no existe.

OCTAVO: NO ES CIERTO, Si bien si se estableció un acuerdo conforme a la salud de la menor y al porcentaje aportado por cada uno de los padres, El mencionado acuerdo enunciado por la demandante no existe.

NOVENO: ES CIERTO.

DECIMO: ES CIERTO.

DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

DECIMO SEGUNDO: NO SE TRATA DE UN HECHO, sino de un requisito legal.

DECIMO TERCERO: ES CIERTO.

DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO, DEBERA PROBARLO LA ACTORA, máxime cuando no se aportan soportes de facturas sobre el 100% de los gastos que pretende hacer valer dentro del proceso ejecutivo y un título o acuerdo de conciliación inexistente y mi apoderado si realizo unos pagos de las cuotas como se verificara en las pruebas aportadas.

DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO, DEBERA PROBARLO LA ACTORA.

DECIMO SEXTO: NO ES CIERTO, la solicitud del escrito de demanda no hace referencia a el título ejecutivo el cual se pretende hacer valer dentro del proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de sustento factico y jurídico, como quiera que las pretensiones esbozadas por la demandante no obedecen a la solicitud del escrito de la demanda ni a las pruebas aportadas objeto de litigio sobre el acuerdo enunciado por la misma.

Del mismo modo de manera individual me opongo a las pretensiones enunciadas a continuación toda vez que si bien los hechos y las pretensiones no se ajustan a derecho con base al título ejecutivo aportado y al documento o título solicitado y enunciado por la demándate, mi poderdante si realizo pagos de cuota de alimentación especificados a continuación.

A LA PRETENSÓN PRIMERA: me opongo totalmente como quiera que mi poderdante cancelo el 100% del pago de cuota de vestuario por un valor de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) consignados a favor de la demandante la señora MARÍA ISABEL CARDOZO CORDOBA, el día 18 de abril de 2016 en centro de pago EFECTIVO, tal cual se evidencia en las pruebas que se aportan por el suscrito en la presente contestación.

A LA PRETENSÓN DOS: me opongo totalmente como quiera que mi poderdante cancelo el 100% de el pago de cuota alimentaria por un valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) consignados a favor de la demandante la señora MARÍA ISABEL CARDOZO CORDOBA, el día 17 de marzo de 2016 en centro de pago EFECTIVO, tal cual se evidencia en las pruebas que se aportan por el suscrito en la presente contestación.

A LA PRETENSÓN TRES: me opongo totalmente como quiera que mi poderdante cancelo el 100% de el pago de cuota alimentaria por un valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) consignados a favor de la demandante la señora MARÍA ISABEL CARDOZO CORDOBA, el día 18 de mayo de 2016 en centro de pago EFECTIVO, tal cual se evidencia en las pruebas que se aportan por el suscrito en la presente contestación.

A LA PRETENSÓN CUATRO: me opongo totalmente como quiera que mi poderdante cancelo el 100% de el pago de cuota alimentaria por un valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) consignados a favor de la demandante

la señora MARÍA ISABEL CARDOZO CORDOBA, el día 17 de junio de 2016 en centro de pago EFECTIVO, tal cual se evidencia en las pruebas que se aportan por el suscrito en la presente contestación.

A LA PRETENSIÓN SETENTA: me opongo totalmente como quiera que la pretensión requerida evidencia como prueba un recibo de pago a nombre de un tercero, razón por la cual el recibo carece de sustento no existiendo obligación alguna con el comprador.

A LA PRETENSIÓN CUARENTA Y SEIS: me opongo totalmente como quiera que la pretensión requerida evidencia como prueba un recibo de pago a nombre de un tercero, sin aportar orden medica que describa o especifique que la compra realizada si obedece a lo formulado para la menor, por consiguiente, no hace referencia a una compra realizada a la misma. Ya que el recibo carece de sustento sin formula medica que así lo pruebe y no existe obligación expresa con el comprador referenciado en la factura.

A LA PRETENSIÓN SETENTA Y SEIS: me opongo totalmente como quiera que la pretensión requerida evidencia como prueba un recibo de pago sin datos de comprador, lo cual carece de sustento probatorio al determinar la compra a favor de la menor.

A LA PRETENSIÓN OCHENTA Y OCHO: me opongo totalmente como quiera que la pretensión requerida evidencia como prueba un recibo de pago a nombre de un tercero, sin aportar orden medica que describa o especifique que la compra realizada si obedece a lo formulado para la menor, por consiguiente, no hace referencia a una compra realizada a la misma. Ya que el recibo carece de sustento sin formula medica que así lo pruebe y no existe obligación expresa con el comprador referenciado en la factura.

A LA PRETENSIÓN NOVENTA Y SIETE: me opongo totalmente como quiera que la pretensión requerida evidencia como prueba un recibo de pago a nombre de un tercero, razón por la cual el recibo carece de sustento no existiendo obligación alguna con el comprador.

A LA PRETENSIÓN CIENTO DOS: me opongo totalmente como quiera que la pretensión requerida evidencia como prueba un recibo de pago de un equipo de computo y una impresora familiar, la cual no obedece a uso exclusivo de la menor y si al uso de toda la familia, causando con ello una liquidación errónea del porcentaje establecido ya que se debe computar de acuerdo a los miembros que residen en el hogar y tiene acceso al equipo.

VI. EXCEPCIONES DE MERITO

a) COBRO DE LO NO DEBIDO

Dicha excepción la traemos a colación como quiera que la actora pretende hacer inducir en yerro al fallador pretendiendo alegar el cobro de unas cuotas de

alimentos ya suministradas por mi poderdante tal cual se evidencia en los documentos allegados como pruebas en la contestación de la demanda.

VII. A LAS PRUEBAS.

Me opongo a todas y cada una de las pruebas aportadas por la parte actora, y de manera individual a las enunciadas a continuación de la siguiente forma:

1. A la Copia del Acta de Conciliación de Custodia, Alimentos y Regulación de Visitas No. 02980 de fecha 11 de septiembre de 2012, suscrita ante la Comisaria 11 de Familia de Suba, toda vez que la misma no obedece a los hechos objeto de litigio requeridos por la demandante en el escrito de la demanda.
2. A documento denominado Factura de Venta No. 0111 de fecha 4 de febrero de 2019, como quiera que la prueba allegada registra compra a nombre de un tercero, razón por la cual el recibo carece de sustento no existiendo obligación alguna con el comprador.
3. A documento denominado Factura de Venta No. TK81 00019627 de fecha 19 de enero de 2020, como quiera que la prueba allegada registra compra a nombre de un tercero, razón por la cual el recibo carece de sustento no existiendo obligación alguna con el comprador.
4. A documento denominado Orden de pedido No. 000519 de fecha 13 de febrero de 2020, como quiera que la prueba allegada registra sin datos de comprador, razón por la cual el recibo carece de sustento al no determinar la relación entre la compra realizada con la obligación existente entre mi poderdante y la demandante.
5. A documento denominado Factura de Venta No. OM19 38452 de fecha 4 de julio de 2020, como quiera que la prueba allegada registra compra a nombre de un tercero, razón por la cual el recibo carece de sustento no existiendo obligación alguna con el comprador.
6. A documento denominado Factura de Venta No. 10391 de fecha 8 de noviembre de 2020, como quiera que la prueba allegada registra compra a nombre de un tercero, razón por la cual el recibo carece de sustento no existiendo obligación alguna con el comprador.
7. A factura de compra de fecha 28 de enero de 2021, con el cual la demandante señora MARÍA ISABEL CARDOZO CORDOBA, compro un Intel CORE i34130, Disco solido 240 gigas, Disco mecánico 5800 gigas, Ram 4 gigas, Monitor 22", teclado USB, Mouse USB, Parlantes USB,

Cámara Web Full HD, junto con la impresora Epson 23110 Sistema Continuo, para uso familiar, por valor total de \$2.950.000.00, aduciendo una liquidación errónea del valor a cancelar por parte de mi poderdante.

VIII. PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES

Solicito a ese honorable despacho se tenga como tales las siguientes:

Documentales:

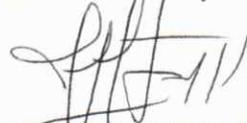
1. Factura de consignación por cuota de vestuario realizada por mi poderdante N° 7062698193 de fecha 17 de marzo de 2016 por valor de **ciento cincuenta mil Pesos (\$ 150.000)**.
2. Factura de consignación por cuota de alimentos realizada por mi poderdante N° 7065021992 de fecha 18 de abril de 2016 por valor de **Doscientos Sesenta Mil Quinientos Pesos (\$ 260.500)**.
3. Factura de consignación por cuota de alimentos realizada por mi poderdante N° 7065021992 de fecha 18 de mayo de 2016 por valor de **Doscientos Sesenta Mil Quinientos Pesos (\$ 260.500)**.
4. Factura de consignación por cuota de alimentos realizada por mi poderdante N° 7065021992 de fecha 17 de junio de 2016 por valor de **Doscientos Sesenta Mil Quinientos Pesos (\$ 260.500)**.

Anexos:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas de las excepciones.
2. Poder a mi favor.

Del Señor Juez,

Atentamente,



PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO
C.C. 11.276.768
TP/ 301.809 del C.S. de la J.
E-MAIL: ryr.derecho@gmail.com

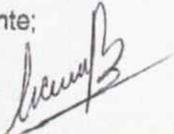
Señor(a):
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
 Ciudad.

PODER ESPECIAL

ELBER LEONARDO CANO BORDA, hombre colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.757.932 de Bogotá, domiciliado y residente en Chía, de estado casado con sociedad conyugal vigente, obrando en mi propio nombre otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 11.276.768, de Cajicá, portador de la T.P. No 301.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique, conteste y subsane contestación de demanda **proceso Ejecutivo de alimentos radicado Número 11001-31-10-027-2021-00189-00** interpuesto por la señora MARIA ISABEL CARDOZO CORDOBA identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 1.117.498.685 de Florencia.

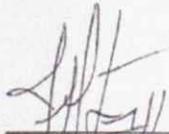
Mi apoderado queda facultado, para solicitar pruebas, transigir, conciliar incluso en los términos del artículo 1 de la ley 640 de 2001, renunciar, sustituir, recibir, reasumir, solicitar medidas cautelares, tachar documentos de falsos, objetar inventarios, objetar avalúos, realizar avalúos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso

Atentamente;



PODERDANTE
ELBER LEONARDO CANO BORDA.
 C.C. No. 80.757.932 de Bogotá

Acepto;



PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO
 C. C. No 11.276.768
 T. P. No. 301.809 del C. S. De la J.
 Dirección: calle 11ª Sur N° 5b-08 Cajica.
 Cel_ 3183383867
 Correo electrónico: ryr.derecho@gmail.com
 Dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados, art 5
 Decreto 806 de 2020.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 919 de 2012
 Ante la Notaría 1 del Círculo de Chia, Compareció
CANO BORDA ELBER LEONARDO
 Identificado con C.C. 80757932

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el(ella) y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

NOTARIA
CÍRCULO DE CHIA



37234138756

CHIA 2021-06-25 08:46:43



DECLARANTE

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA



Cuota de Sara. Mes de Abril

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORA RETENEDORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-065021992
 Cajero: ANYORLONE
 DV: 581207
 Fecha: 18/04/2016 13:19:50
 A pagar: \$250.000,00
 Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.500,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$260.500,00
 Efectiva: \$276.000,00
 Cambio: \$9.500,00
 PAP Origen: 396461 RIO NEGRO CLL 97 A
 CL 97 A No. 57 - 33 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 PAP Destino: 010007 BOGA ::
 CALLE 65 SUR NO 790-04 LOCAL 1 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente:
 ELBER LEONARDO CANO BORDA
 CC : 80757932
 Tel: 3115000446
 Destinatario:
 MARIA ISABEL CARDOZA CORDOBA
 CC : 111749868
 Tel: 3102452125
 Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Cuota de Sara. Mes de Marzo

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORA RETENEDORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-062698193
 Cajero: MAISACARAO
 DV: 641404
 Fecha: 17/03/2016 13:04:09
 A pagar: \$150.000,00
 Tarifa basica: \$7.500,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$157.500,00
 Efectivo: \$160.000,00
 Cambio: \$2.500,00
 PAP Origen: 396461 RIO NEGRO CLL 97 A
 CL 97 A No. 57 - 33 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 PAP Destino: 010007 BOGA ::
 CALLE 65 SUR NO 790-04 LOCAL 1 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente:
 ELBER LEONARDO CANO BORDA
 CC : 80757932
 Tel: 3115000446
 Destinatario:
 MARIA ISABEL CARDOZA CORDOBA
 CC : 111749868
 Tel: 3102452125
 Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Vestuario.

Cuota de Sara Mes de Mayo.

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle No. 12-66 Finca La
 SOROS GRANDES CONTRAVENTAS
 RESOLUCION No. 01097 DE
 DIC 30/2010
 SUMOS AUTORAETRIALLORES
 RESOLUCION No. 0117 DE
 JUL 25/2010
 VIGILANCIA Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIA
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACION
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-06957044
 Cargo: ARY30000
 GV: 3,7000
 Fecha: 18/05/2016 13:30
 A pagar: \$290.500.00
 Tarifa Pasaje: \$1.000.00
 Tarifa variable: \$1.000.00
 Descuento: \$0.00
 Total pasado: \$290.500.00
 Efectivo: \$290.500.00
 Cambio: \$10.000.00
 PAF Origen: 490461 RTO NEGRO C.L. y C.A.
 CI: 97 A No. 71-32 BOGOTÁ
 COLOMBIA

PAF Destino: 49007 DUSA
 CALLE 65 SURCIBO 790-41 BOGOTÁ
 COLOMBIA

Receptor:
 ELIEN LEONARDO CARRERA BARRERA
 CI: 60757932
 Tel: 3115000446

Destinatario:
 MARIA ISABEL CARRERA TORRES
 CI: 11749004
 Tel: 3102452126

Entregue Contenedor:
 C.C. _____

Este documento se aplica a la tarifa de
 cabina y se son aplicables sus artículos
 77 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 contenido del racimo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web
 con la solicitud y aceptación de no
 parte de la prestación de este
 servicio, entienda que mediante
 verbalmente ni autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente ha entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)9510101
 AUTORIZACION LTDA No.
 31000016842 DE 09/07/2014
 CI No. 1 de No. 126000000
 servicios@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Cuota de Sara Mes de Junio

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle No. 12-66 Finca La
 SOROS GRANDES CONTRAVENTAS
 RESOLUCION No. 01097 DE
 DIC 30/2010
 SUMOS AUTORAETRIALLORES
 RESOLUCION No. 0117 DE
 JUL 25/2010
 VIGILANCIA Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIA
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACION
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-06957044
 Cargo: ARY30000
 GV: 3,7000
 Fecha: 18/05/2016 13:30
 A pagar: \$290.500.00
 Tarifa Pasaje: \$1.000.00
 Tarifa variable: \$1.000.00
 Descuento: \$0.00
 Total pasado: \$290.500.00
 Efectivo: \$290.500.00
 Cambio: \$10.000.00
 PAF Origen: 490461 RTO NEGRO C.L. y C.A.
 CI: 97 A No. 71-32 BOGOTÁ
 COLOMBIA

PAF Destino: 49007 DUSA
 CALLE 65 SURCIBO 790-41 BOGOTÁ
 COLOMBIA

Receptor:
 ELIEN LEONARDO CARRERA BARRERA
 CI: 60757932
 Tel: 3115000446

Destinatario:
 MARIA ISABEL CARRERA TORRES
 CI: 11749004
 Tel: 3102452126

Entregue Contenedor:
 C.C. _____

Este documento se aplica a la tarifa de
 cabina y se son aplicables sus artículos
 77 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 contenido del racimo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web
 con la solicitud y aceptación de no
 parte de la prestación de este
 servicio, entienda que mediante
 verbalmente ni autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente ha entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)9510101
 AUTORIZACION LTDA No.
 31000016842 DE 09/07/2014
 CI No. 1 de No. 126000000
 servicios@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Cuota de Sara. Mes de Marzo

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-062698193
 Cajero: MAISACAAG
 DV: 641404

Fecha: 17/03/2016 13:04:09

A pagar: \$150.000,00

Tarifa basica: \$7.500,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$157.500,00

Efectivo: \$160.000,00

Cambio: \$2.500,00

PAP Origen: 996461 RIO NEGRO CLL 97 A
 CL 97 A No. 57 - 33 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010007 BOGA ::
 CALLE 65 SUR NO.79C-04 LOCAL 198 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

Remitente:
 ELBER LEONARDO CANO BORDA
 CC : 80757932
 Tel: 3115000446

Destinatario:
 MARIA ISABEL CARDOZO CORDOBA
 CC : 1117498685
 Tel: 3102452125

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 31000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Vestuario.

Cuota de sara. Mes de Abril

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2015
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-065021992
 Cajero: ANYOALQUE
 DV: 581207
 Fecha: 18/04/2016 13:19:50
 A pagar: \$250.000,00
 Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.500,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$260.500,00
 Efectivo: \$270.000,00
 Cambio: \$9.500,00

PAP Origen: 996461 RIO NEGRO CLL 97 A
 CL 97 A No. 57 - 33 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010007 BOSA ::
 CALLE 65 SUR NO. 79C-04 LOCAL 198 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

Remitente:
 ELBER LEONARDO CANO BORDA
 CC : 80757232
 Tel: 3115000446

Destinatario:
 MARIA ISABEL CARDOZO CORDOBA
 CC : 1117498685
 Tel: 3102452125

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento de recibir el giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000078842 DE 03/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efacty.com.co
 www.efacty.com.co

Cuota de Sara Mes de Mayo.

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOCALIA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 013097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS ADULTOS TELEFONOS
 RESOLUCION No. 6317 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-069578916
 Cartera: ANYVALUNE
 DU: 327682
 Fecha: 18/05/2016 13:30:32
 A pagar: \$250.000,00
 Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.500,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$260.500,00
 Efectivo: \$270.500,00
 Cambio: \$10.000,00

PAP Origen: 406461 RTO NEGRO CLL 97 A
 CL 97 A No. 57 - 33 BOGOTA
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010007 BOGA :
 CALLE 65 SUR NO. 79C-01 LOCAL 1980001A
 CUNDINAMARCA

Receptor:
 ELDER LEONARDO CRONO BORDA
 CC : 60757932
 Tel: 3115000446

Destinatario:
 MARTA ISABEL LANDOZA CORDOBA
 CC : 1117498635
 Tel: 3102452125

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se somete a la ley de
 arbitraje y le son aplicables los artículos
 717 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del sitio por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte de la prestación de este
 servicio, entiendo que he otorgado
 virtualmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)2510701
 AUTORIZACION CIBAN No
 31000070642 DE 09/07/2014
 DEL No 1 al No 120000000
 servicios@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Cuota de Sara Meo de Junio

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 56 No. 12-56 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 014097 DE
 DIC 25/2010
 SOMOS BUDARETECORDEROS
 RESOLUCIÓN No. 8217 DE
 JUL 25/2015
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DECLARADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-072897765
 Cajero: LTMACHARE
 DV: 040021
 Fecha: 17/06/2016 08:19:45
 A pagar: \$250.000.00
 Tarifa básica: \$3.000.00
 Tarifa variable: \$7.500.00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$260.500.00
 Efectivo: \$260.000.00
 Cambio: \$500.00

PAP Origen: 99611 SUBD PUERTA DEL SOL
 CI 139 BIS No. 114 - 06 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010010 CALLE 66
 CARRERA 7 66 - 40 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Requiere:
 ELDER LEONARDO CARGO BORDA
 CC : 80757932
 Tel: 3115000446

Destinatario:
 MARIA ISABEL CARDOZO CORDOBA
 CC : 1117498685
 Tel: 3102452125

Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se presta a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACIÓN DIAN No.
 31000078842 DE 05/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/07/2021 2:26 PM

Para: PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO <ryr.derecho@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Avila Florez

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.